

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.



Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera. franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios para dicho periodico á real la linea. La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia participa á este Ministerio en varios telegramas de ayer que á las nueve y media de la mañana mandó romper el fuego de la artillería contra los insurrectos; que los proyectiles cayeron todos en los barrios donde se hallaba el grueso de los sublevados; que cuatro columnas de ataque, dos mandadas por dicho Capitan general y segundo Cabo y dos por el General Alaminos, se dirigieron á tomar la parte de la poblacion desde la puerta de San Vicente á la de la Trinidad, y que á las cuatro de la tarde la insurreccion estaba vencida. El titulado Directorio, Alcaldes y Jefes fugitivos; las armas de los sublevados arrojadas por las calles; las tropas ocupando las principales posiciones, y discurriendo tranquilamente por la poblacion el vecindario, dando vivas á S. A. y á las tropas.

Procedentes de los distritos de Aragon Cataluña y Castilla la Nueva estaban acabando de llegar mas refuerzos hasta el completo de 30 batallones de todas armas é institutos, además de la correspondiente caballería y artillería, á fin de hacer frente á todas las eventualidades y más fácil y rápido el ataque para evitar la efusion de sangre, como así ha sucedido; pues en el corto combate de ayer solo resultaron dos soldados muertos y un Oficial y seis individuos heridos.

Algunos de dichos batallones recibieron ayer mismo orden de volver á los puntos de sus respectivas guarniciones.

Las partidas de Palloch y Bertomeu, que habian entrado en Alcoy, evacuaron la ciudad en la noche del 15 al saber la aproximacion de las tropas. Ayer fué ocupada dicha poblacion por la columna del Teniente Coronel Arrando, restableciéndose por completo la tranquilidad. Los sublevados dieron libertad á la mayor parte de los presos de la cárcel, y cometieron algunas vejaciones.

Fuera de pequeños y ya insignificantes restos de las partidas insurrectas y de la situacion de Béjar, que seguia siendo la misma, reina completa tranquilidad en toda la Peninsula.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

CIRCULAR.

Excmo. Sr: La corta pero importante campaña que acaba de hacer el Ejército, auxiliado eficazmente por la Guardia civil y Carabineros, ha salvado la unidad nacional, y con ella los grandes y permanentes intereses de la sociedad española.

Difícil sería enumerar los rasgos de valor y sufrimiento con que el ejército, ha probado una vez más que cuando se trata de defender el orden y la libertad responde siempre con abnegacion y entusiasmo al llamamiento de la patria.

Altamente satisfecho S. A. el Regente del Reino del comportamiento del Ejército, que así sabe cumplir con su deber, y que tan noblemente corresponde á los altos fines para que ha sido instituido, se ha dignado disponer que se den las gracias en su nombre á todos los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Guardia civil y Carabineros por los distinguidos servicios que acaban de prestar y que sean desde luego propuestos para gracias los que se hayan hecho acreedores á ellas, pues nada más justo y equitativo que recompensar á aquellos á quienes les haya cabido la suerte de contribuir mas directamente á salvar la Nación de los horrores de la anarquía.

También se ha servido disponer S. A. que se den igualmente las gracias á los Voluntarios de la Libertad que se han colocado al lado del Gobierno para conservar el orden, y muy especialmente á todos los que á impulsos de su patriotismo han salido á campaña en concepto de movilizados.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1869.—Prim.— Señor Capitan general de...

(Gaceta del 14 de Octubre)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

No siendo equitativo que los Maestros nombrados por los trámites legales para desempeñar interinamente las Escuelas públicas de primera enseñanza dejen de percibir toda la dotacion que á las mismas corresponde cuando deba abonarse

también á los Maestros propietarios, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que para atender al pago de los interinos en el caso expresado se empleen en primer término las economías del material de las Escuelas de la localidad; y en el caso de no ser esto bastante, se consigne la partida suficiente en el presupuesto adicional más próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

Segun me participa el señor Juez de primera instancia de esta capital, en la noche del once al doce del corriente se robaron de la cuadra de Zoilo Almeida, vecino de Moraleja del Vino, un mulo, cerrado, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, rozado recientemente en los cuadriles; que gastaba le herradura de lumbres; y un pollino pelo negro, de tres años, cinco cuartas de alzada, rozado en los cuadriles; y de la cuadra de la casa de Sisto Hernandez, Je la misma vecindad, una pollina pelo pardo, de siete años, su cola casi pelada, herrada de las manos, alzada cinco cuartas, con sudadero de un manteo azul; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren la busca de las expresadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, dándome conocimiento de las personas en cuyo poder se hallaren.

Zamora 18 de Octubre de 1869.—Pedro Labrador.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de don Felipe Diaz y Niño, Teniente que fué de infantería, y habido que sea, le pondrán á mi disposición.

Zamora 18 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Pedro Labrador.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—A nuncio.

Rectificacion.

Por efecto de un error involuntario cometido al estender el pliego de condiciones para la subasta de los pastos del monte de Aldeanueva, perteneciente al Convento de Recogidas de Salamanca, se dijo en el *Boletín oficial*, núm. 45, de 13 del actual, que serviría de tipo pa a el remate la cantidad de 2400 escudos en vez de 240 en que han sido valorados y por que aquellos deben salir á subasta.

Al hacer esta rectificacion se advierte que el expresado acto se celebrará tan solo en la ciudad de Toro, por pujas abiertas y verbales, sin necesidad de hacer la consignacion del 5 por 100 que se expresa en el referido anuncio para presentarse como licitador á este aprovechamiento.

Zamora 17 de Octubre de 1869.—El Gefe de la Seccion, Manuel Moreno.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del Tesoro público y Loterías con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria Jesus de las Heras, hija de don Bernabé, capitan retirado, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zamora 17 de Octubre de 1869.—José Fernandez.

CIRCULAR.

Señor Alcalde de....

Por conducto de los Administradores subalternos de Rentas estancadas, y de algunas personas de los pueblos de esta provincia, he sabido que con escándalo y públicamente, se vende en algunos de

ella sal, procedente del vecino reino de Portugal, aprovechándose los expendedores de la circunstancia de haberse retirado de sus puestos la fuerza de carabineros.

Si fuera cierto tan punible y criminal proceder, eucargo á V. que por todos los medios que están dentro de sus atribuciones y los que les sugiera su celo en favor de los intereses del Tesoro, y bajo su mas estrecha responsabilidad, impida la venta y proceda inmediatamente á la aprehension de dicho artículo, valiéndose al efecto del auxilio de los vecinos, levantando acta de aprehension que con los reos, si fueren aprehendidos, pondrá V. á mi disposicion, para que sean juzgados segun y en la forma que las instrucciones tienen determinado.

Hoy mas que nunca el celo é interés que V. despliegue en el cumplimiento de este importante servicio, será visto con particular aprecio no solo por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino sino por los amantes de la prosperidad de la Nacion.

Zamora 19 de Octubre de 1869.—El Administrador accidental, José C. Escobar.

Traslaciones de dominio.—Circular.

En el numero 34 de este *Boletín*, correspondiente al viernes 17 de Setiembre próximo pasado, dije lo que sigue:

«Noticioso de que algunos Alcaldes de esta provincia dejan frecuentemente de cumplir el deber que tienen de remitir á los Registros liquidaciones del impuesto de traslaciones de dominio, los estados trimestrales de las defunciones ocurridas en sus distritos municipales, les prevengo que inmediatamente procedan á la remision de las referidas notas, y que en lo sucesivo no repitan semejante omision la que estoy dispuesto á no tolerar bajo ningún concepto.»

Lo que reproduzco hoy á fin de que los pocos que no han dado cumplimiento á dicha orden, lo hagan inmediatamente, evitándose de esa manera la responsabilidad en que indudablemente incurrirían de no verificarlo.

Zamora 18 de Octubre de 1869.—El Gefe de la Administracion económica.—José Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Por la circular y manifiesto que se han publicado en el *Boletín oficial* del día 27 de Setiembre último, saben los señores Alcaldes que la Diputacion acordó enviar á Cuba un batallon de voluntarios para auxiliar á nuestros hermanos, en la lucha que allí se sostiene en defensa de la integridad de la patria.

Votada la contratacion de un empréstito para hacer frente á este servicio, ha llegado el caso de proceder sin demora al enganche de voluntarios, y al efecto se publican á continuacion las bases á que ha de sujetarse.

La Diputacion recomienda con eficacia á los señores Alcaldes se sirvan darles la mayor publicidad en todos los pueblos de sus respectivos distritos, para que el alistamiento corresponda á su levantado objeto, y á los patrióticos deseos de esta Corporacion provincial.

Bases que se citan:

1.ª El tiempo del enganche será por dos años, á contar desde el dia del embarque para Cuba.

2.ª Se abonarán á cada voluntario por premio de enganche 200 escudos en los plazos siguientes: 20 escudos en esta capital; 80 escudos á bordo del buque

que ha de conducirlos á Cuba; y 100 al terminar el compromiso de los dos años, ó antes si el Gobierno acordase la disolucion del batallon.

3.ª Los 100 escudos del último plazo, los podrán recibir los interesados, aun cuando se hayan inutilizado en el servicio, en la isla de Cuba, ó en esta provincia. En el caso de fallecimiento de algun voluntario percibirán sus herederos dicha suma.

4.ª Los gastos de equipo serán de cargo de la Diputacion, y los de pasaje de ida y vuelta de cuenta del Gobierno.

5.ª Concluido que sea el plazo del enganche, ó disuelto el batallon, quedan en libertad los voluntarios de permanecer en la isla de Cuba ó regresar á la península.

6.ª Podrán ingresar en el Batallon, los solteros y casados que lo soliciten y reúnan, además de la robustez, aptitud y talla marcada para los individuos del ejército, edad que no baje de 20 años, ni exceda de 40, preferiéndose en igualdad de circunstancias, á los que han servido en Ultramar y en la península, procedentes de infantería, caballería, artillería, ingenieros, guardia civil, carabineros, infantería de marina y voluntarios de la libertad.

7.ª Los señores Alcaldes abrirán un registro de voluntarios para anotar los que se presenten, los cuales habrán de ser reconocidos gratuitamente por los señores profesores titulares del concejo, espidiéndoles certificado de utilidad con arreglo á la precedente disposicion.

8.ª Los señores Alcaldes dispondrán que sean filiados los declarados útiles para que se presenten en la Diputacion el dia que se les ordene, desde cuya fecha recibirán utensilio, dos ranchos y real y medio diario de sobras hasta el dia del embarque, que dejarán de correr á cargo de la Diputacion.

9.ª Tambien pueden presentarse en la Secretaría de la misma los que deseen inscribirse como voluntarios, en la cual serán reconocidos gratuitamente por los señores profesores de la Beneficencia provincial.

10.ª Los señores Alcaldes remitirán á la Diputacion diariamente relacion nominal de los voluntarios que se alistén en su respectivo concejo.

11.ª Para cubrir las plazas de sargentos y cabos que sean necesarios para la fuerza que se organice, serán preferidos los que en dichas clases hayan servido en Ultramar ó en la península con buena nota. Los que aspiren á ingresar con sus antiguos empleos, se filiarán en la Secretaría de la Diputacion.

Oviedo 9 de Octubre de 1869.—El Vicepresidente, José M. Pinedo.—Por acuerdo de la Diputacion.—El Secretario interino, Benito Diaz.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Torregamones.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico en cumplimiento del art. 25 de la instrucción del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contado desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este pueblo disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción en la inteligencia que de no hacerlo pro-

cederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Torregamones 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Miano.

Ayuntamiento popular de Gáname.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico de 1869-70, se hace saber á todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, así vecinos como forasteros que disfruten haberes en el termino jurisdiccional de este pueblo, que en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* en que se inserte, presenten sus declaraciones juradas de haber diario que cada uno disfruta en la inteligencia que de no hacerlo, la Junta procederá á lo que haya lugar segun lo previene el art. 33 de la instrucción.

Gáname 15 de Octubre de 1869.

El Presidente, Manuel Gonzalez.—Manuel Paniagua, Secretario.

Ayuntamiento popular de Monfarracinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la instrucción provisional de impuesto personal, y teniendo presente el espíritu del art. 3.º de la misma, la Junta de repartidores ha acordado fijar el plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para la presentacion de las declaraciones prevenidas en el art. 25 de todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de este distrito municipal.

Monfarracinos 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Francisco Leon Prieto.

Ayuntamiento popular de Villamor de Cadozos.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma lo anuncia al público para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de regir en el año económico actual, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de ocho dias, declaraciones juradas, manifestando el haber diario que disfruten ajustadas al modelo señalado con el núm. 2, unido á la instrucción de 10 de Agosto último, advirtiéndole que de no hacerlo así, la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma otorga el art. 33 de dicha instrucción.

Villamor de Cadozos 12 de Octubre de 1869.—El Presidente, Atilano Moreno.—P. A. D. L. J., Mariano Sastre, Secretario.

Ayuntamiento popular de Benegiles.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo se ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, presenten sus declaraciones juradas en que manifiesten esplícitamente el haber diario que en esta poblacion disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el artículo 3.º de la instrucción provisional para el citado impuesto, en la inteligencia que de no hacerlo así, procederá la Junta á fijar sus haberes segun lo previene el art. 33 de la misma.

Benegiles 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Julian Arenal.

Ayuntamiento popular de Pajares de la Lampreana.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma acuerdo anunciarlo al público para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de regir en el actual año económico, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, ajustadas al modelo unido á la instrucción de 10 de Agosto último; advirtiéndole que de no hacerlo así, la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma otorga el art. 33 de dicha instrucción.

Pajares 12 de Octubre de 1869.—El Presidente, Pedro Fernandez.—Por acuerdo de la Junta, Tomás de Prado, Secretario.

Don Felix Sanchez, Alcalde de esta villa de Fuentelapeña, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de ella.

Esta Corporacion, cumpliendo lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción del mencionado impuesto de 10 de Agosto último, ha fijado el plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el reparto del concepto, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus declaraciones juradas del haber diario que disfruten en este distrito ajustadas al modelo, núm. 2.º estampado á continuacion de la referida Instrucción en el *Boletín oficial*, núm. 20 del 16 de citado Agosto, de manifiesto en dicha Secretaría, á cuyo fin tendrán presente los Jefes de familia lo que disponen los arts. 3.º, 26, 27, 35, 42 y 43 de la mencionada Instrucción.

Fuentelapeña 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Felix Sanchez.—P. A. D. L. J., Miguel Garcia Mérida, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En la mañana del día 12 del corriente desapareció de la posada de don Pedro Santiago, vecino de Villardeciervos, un caballo de la pertenencia del Comandante del Resguardo de Estancadas, de esta provincia y de la de Salamanca, don Felipe Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion:

Edad ocho años, estatura próximamente siete cuartas, pelo castaño, un lunar blanco sobre la cruz y además está capado, la cola cortada como los del ejército y es pobre de cascos.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño, residente en Salamanca.

A los Ayuntamientos.

En la libreria de Rodriguez, calle de la Renova, número 13, se expenden los nuevos modelos del repartimiento del impuesto personal.

Tambien se hallan de venta cuantos documentos necesitan los Secretarios de Ayuntamientos para la formacion de las cuentas, presupuestos, amillaramientos, estados de todas clases, etc., etc.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ,
Plazuela de la Cárcel, núm. 1.º